



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**3180** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2020/562, DE 30 DE ABRIL DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CRISI SANITARIA COVID-19 XIXONA PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2020/562, DE 30 DE ABRIL DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CRISI SANITARIA COVID-19 XIXONA PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES.

BDNS(Identif.):504625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos que se detallan en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias derivadas de la paralización económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Xixona, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 y bases específicas de la convocatoria.



**Cuarto: Cuantía:**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación 433.47900. Dicho importe global máximo podrá ser ampliado en función del presupuesto disponible.

La cuantía de las ayudas viene recogida en el punto 4 de esta convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

1.- El modelo de solicitud normalizado, que se acompaña como Anexo I, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.xixona.es](http://www.xixona.es). También estará disponible en la web municipal el modelo de declaración responsable, que se acompaña como Anexo II.

2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xixona.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**Sexto. Otros datos:**

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Xixona, 30-04-2020

El Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico, Ricardo Mira García.

P.D. (Resol. 1040/2019, de 20 de junio)